

### COLEGIO RICAURTE I.E.D.

**PEI: "Formación integral con calidez humana para una existencia dinámica, justa, equitativa y sostenible"**  
**2026**

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

**ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL:** El Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, establece que los Establecimientos Educativos deben construir un Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE), el cual deberá contener: Criterios de evaluación y promoción; escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional; estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes; acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar; procesos de auto evaluación de los estudiantes; estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes; acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE; periodicidad de entrega de informes a padres de familia o acudientes; estructura de los informes de los estudiantes; instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes, sobre la Evaluación y promoción; y mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Acuerdo aplica para los procesos formativos y académicos de los estudiantes del Colegio Ricaurte, en todas las asignaturas y áreas, de acuerdo con el Plan de Estudios, para los Niveles de Educación Básica y Media.

**PARÁGRAFO:** La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes del Nivel de Primera infancia, se rige por lo establecido en el DECRETO 1336 DE 2018 y 1411 de 2022.

**ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE EVALUACIÓN:** La evaluación del desempeño escolar en el Colegio Ricaurte se entiende como un proceso integral, continuo y permanente, siendo una herramienta pedagógica que permite recoger información sobre la experiencia de aprendizaje vivida por cada estudiante, con el objetivo de ajustar las estrategias pedagógicas a las necesidades de cada estudiante privilegiando el aprendizaje para cada uno de ellos tanto de manera individual como grupal.

La expresión proceso integral se entiende como la evolución, crecimiento y transformación de todos los aspectos estructurales del ser humano, desde lo PERSONAL (sentido del aprendizaje), COGNITIVO (conocimiento y comprensión) y SOCIAL (dominio de la competencia), establecidos en el Decreto 1290 de 2009.

**ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:** La evaluación debe ser:

- Continua:** es decir, que se realice de manera permanente, con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- Integral:** en tanto que abarca los elementos que conforman el sistema de evaluación, como los procesos de enseñanza y aprendizaje; los medios utilizados en estos procesos; los sujetos; los ambientes físicos, familiares y sociales; las prácticas profesionales de los docentes y la gestión institucional.

Ya que da cuenta de los aprendizajes y formación del estudiante en todas sus dimensiones, además, porque incluye la valoración de la mayor cantidad posible de factores que obstaculizan o favorecen el desarrollo de los procesos de aprendizaje, en el orden interno como externo. Entre ellos están aspectos como las motivaciones, la preparación previa, concepciones, cultura, estado físico y emocional, carácter y forma de ser.

- Sistemática:** es decir, organizada con base en principios pedagógicos, que guarden relación con los fines

y objetivos de la educación y las metas de enseñanza y las evidencias de aprendizaje propuestas desde cada una de las áreas y registradas en las mallas curriculares.

**d. Flexible:** es decir, que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia, intereses, capacidades, diagnóstico pedagógico, limitaciones y, en general, su situación concreta.

**e. Interpretativa:** es decir, que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante a través de una abstracción simbólica pero clara del nivel en que se encuentra el o la estudiante en relación con las metas propuestas.

**f. Participativa:** es decir, que involucre a varios agentes, que propicie la heteroevaluación (evaluación hecha por el docente o estamento externo); autoevaluación (evaluación hecha por el propio agente del proceso) y la coevaluación (evaluación entre pares). En este marco se considera un derecho de los estudiantes conocer en todo momento su nivel de desempeño con relación a las metas propuestas, tanto al finalizar cada periodo como cada vez que se aplican instrumentos para verificar las evidencias de aprendizaje

**g. Dialógica:** porque la evaluación se diseña y se desarrolla con la participación de quienes forman parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, generando interlocución permanente entre todas las variables que intervienen en el logro de las metas propuestas.

**h. Formativa:** porque está prevista para motivar, estimular y desarrollar el deseo por conocer, valorando permanentemente el proceso a través de estrategias pedagógicas y didácticas, desde cada uno de los saberes.

#### **ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:** Son propósitos de la evaluación de los y las estudiantes en el ámbito institucional, los siguientes:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las y los estudiantes que presenten dificultades académicas o desempeños superiores en su proceso formativo a partir del uso de las evaluaciones diagnósticas, informes, talleres, pruebas externas, entre otros.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Un criterio es una norma que orienta un proceso, lo que implica que sobre él se pueda tomar una decisión o emitir un juicio de valor. En este orden, los criterios de evaluación que se deben tener en cuenta antes, durante y después del proceso de evaluación, en el Colegio Ricaurte, son los siguientes:

- a. Dentro del diseño de las mallas curriculares se establecen los acuerdos para el año escolar por asignatura y su distribución por períodos académicos, al igual que las pautas de evaluación para los mismos. Estos deben ser conocidos y socializados a las y los estudiantes, las madres y padres de familia en la primera semana de cada uno de los períodos académicos.
- b. Cada período se evalúa bajo diferentes estrategias que buscan mostrar la solvencia en cuanto a conocimiento o habilidad en algún campo particular (Evidencias de la apropiación de conocimientos y habilidades propuestas en los proyectos a través de diferentes instrumentos acordes al enfoque institucional).
- c. El año lectivo está conformado por tres (3) períodos académicos de 13 semanas de duración los dos primeros y un tercero de 14 semanas, con valor equitativo.
- d. Al final de cada período académico se estructurará un tiempo para socialización de los productos resultados del proyecto desarrollado en el período establecido para cada área o asignatura del conocimiento o las evaluaciones de período programadas por cada docente, en el cual se podrán verificar los conocimientos y

habilidades esperables.

- e. El docente debe proponer acciones de mejoramiento y seguimiento continuos durante el periodo académico que permitan al estudiante ir alcanzando progresivamente los conocimientos o habilidades que le hayan causado dificultad en los tiempos establecidos.
- f. Los criterios de evaluación deben involucrar equitativamente aspectos del ser, del saber y del hacer, en torno a fortalecer la evaluación de conocimientos, de actitudes y valores y este aspecto debe ser reflejado en el diseño metas de enseñanza y evidencias de aprendizaje para cada periodo y desempeños que señalen el nivel de los estudiantes en los tres aspectos mencionados, así como las actividades que debe realizar para alcanzar el máximo nivel de desempeño en búsqueda de la excelencia académica.
- g. Las actividades extraescolares o tareas son entendidas como refuerzo a los conocimientos adquiridos en clase, donde el estudiante pone a prueba su comprensión mediante la ejecución de ejercicios sencillos que le permitan retarse y verificar su aprendizaje. Por tal motivo no reemplaza el trabajo práctico y teórico en aula, sino que por el contrario lo complementan, en este sentido estarán ajustados a la intensidad horaria de cada asignatura y no representarán la valoración mayoritaria de la evaluación del periodo. La cantidad de actividades extraescolares deberá ser concertada entre los docentes de manera que no sobrepase dos actividades diarias. En ningún caso las actividades extra escolares serán en grupo o implicarán que los estudiantes deban reunirse con otros compañeros para poder desarrollarlas.

**ARTÍCULO 7. ESCALA DE VALORACIÓN:** En base en los criterios descritos, la valoración del desempeño del estudiante se expresará en forma cuantitativa ajustada a una cifra decimal, así:

VALORACIÓN	ESCALA NACIONAL
1.0 - 2.9	BAJO (J)
3.0 - 3.9	BÁSICO (B)
4.0 - 4.5	ALTO (A)
4.6 - 5.0	SUPERIOR (S)

**PARÁGRAFO 1:** Los niveles de desempeño se definen así:

- a. **Desempeño Superior.** Cumple con la meta de enseñanza y las evidencias de aprendizaje propuestas en la malla curricular del área y que además demuestra la capacidad de hacer transferencia de la misma a otros contextos.
- b. **Desempeño Alto.** Cumple con la meta de enseñanza y las evidencias de aprendizaje propuesta en la malla curricular del área, pero se le dificulta transferir sus conocimientos a otros contextos.
- c. **Desempeño Básico.** Cumple parcialmente con la meta de enseñanza y las evidencias de aprendizaje propuestas en la malla curricular del área y requiere profundizar en conocimientos o habilidades para alcanzarla plenamente.
- d. **Desempeño Bajo.** Presenta dificultad para alcanzar la meta de enseñanza y las evidencias de aprendizaje planteada en la malla curricular del área y requiere realizar actividades de mejoramiento que le permitan alcanzar los desempeños propuestos.

**PARÁGRAFO 2:** En todos los casos el docente socializará para cada periodo las metas de enseñanza, las evidencias de aprendizaje y los desempeños esperables, así como los instrumentos que permitirán abstraer su medición y la representación en acciones concretas para cada uno de los niveles de desempeño.

**ARTÍCULO 8. CONCEPTO DE PROMOCIÓN:** Se entiende por promoción el acto mediante el cual se determina el paso de un grado a otro de los ofertados por la institución educativa.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** El plan de estudios está organizado por grados, áreas y asignaturas, donde cada una de ellas se valora según la escala institucional de evaluación. Al finalizar el año escolar se determinará la promoción a los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

- a. Aprobación de todas las áreas del plan de estudios del grado cursado, en concordancia con la escala establecida en el SIEE.
  - b. Si el estudiante reprende 1 o 2 áreas deberá asistir puntualmente a un proceso de nivelación, respetando las normas de convivencia y presentando **TODAS** las actividades, trabajos, exposiciones y/o evaluaciones. Como trabajo final de este curso de nivelación deberá construir en acuerdo con el docente y con el apoyo de los acudientes un plan de mejoramiento continuo para el periodo de receso escolar donde se genere refuerzo autónomo de las metas de enseñanza y evidencias de aprendizaje no alcanzadas en el año en curso.
  - c. En todos los casos, la decisión final en cuanto a promoción se refiere, se tomará en las comisiones de evaluación y promoción, constituidas y reglamentadas en el presente Sistema Institucional de Evaluación y deben ser formalizadas a través del formato institucional de acta de comisión de evaluación y promoción. Será responsabilidad de la coordinación notificar a la secretaría académica del colegio, para el reporte en el sistema distrital de matrículas la promoción institucional anual.
  - d. Los estudiantes deben cumplir con una asistencia del 80% de las clases.
  - e. Para obtener el título de bachiller los estudiantes de grado undécimo deberán haber cumplido con el tiempo de SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO establecido por la Ley y legalmente certificado por el servicio de Orientación Escolar del Colegio y/o por la entidad o Institución en la cual prestó su servicio, si así fue autorizado. En caso contrario, su graduación estará sujeta al cumplimiento de este requisito, el cual será controlado y comprobado por el servicio de Orientación Escolar de la Institución.
- Para la proclamación de bachilleres, además de los criterios anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes:
- f. Haber presentado las Pruebas Saber 11. (salvo en casos de fuerza mayor).
  - g. Tener completa la documentación exigida por la Secretaría Académica.
  - h. En caso de articulación con entidades externas (SENA), la promoción no está sujeta a la aprobación del curso respectivo.
- PARÁGRAFO.** La promoción o reprobación de grado se determina al finalizar el respectivo año escolar, sin que ésta quede pendiente para el año siguiente, salvo cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, debidamente soportadas.

**ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN:** Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción determina cuáles estudiantes NO deben ser promovidos al grado siguiente, en razón a que no alcanzaron los desempeños básicos establecidos en el plan de estudios para el grado cursado, y por tanto deben REINICIAR dicho grado.

En virtud de lo anterior, UN ESTUDIANTE NO SERÁ PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE cuando se encuentre en una o más de las siguientes situaciones:

- a. Que al finalizar el año escolar obtenga desempeño bajo en tres (3) o más de las áreas que componen el plan de estudios del grado cursado.
- b. Que no presente el plan de mejoramiento final de 2 áreas estando en la obligación de hacerlo o que no asista a los talleres programados como proceso de mejoramiento final.
- c. Inasistencia injustificada igual o mayor al 20% en las asignaturas del plan de estudios.

**PARÁGRAFO:** En caso de que un estudiante que por segunda vez reincida en la No promoción del mismo grado en la institución, debe cambiar de ambiente escolar.

**ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN ANTICIPADA:** Dentro de las primeras siete (7) semanas del primer periodo académico del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la Promoción Anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un RENDIMIENTO SUPERIOR EN EL DESARROLLO COGNITIVO, PERSONAL Y SOCIAL, EN EL MARCO DE los derechos básicos de aprendizaje DEL GRADO QUE CURSA. La decisión será consignada en Acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el Registro Escolar de Valoración.

### Protocolo de promoción anticipada

En virtud de lo anterior, para realizar el proceso de Promoción Anticipada de estudiantes con rendimiento superior, el padre de familia o acudiente del estudiante, en la séptima semana del calendario académico debe verificar que el resultado valorativo **GENERAL DE TODAS LAS ÁREAS ES SUPERIOR**, y no presenta dificultades en el cumplimiento de las normas de convivencia. Si cumple con estas condiciones, presentará solicitud escrita de la promoción anticipada ante el rector, quien tramitará lo correspondiente con el Consejo Académico y Consejo Directivo, en el menor tiempo posible.

Si el Consejo Directivo autoriza la Promoción Anticipada de un estudiante, esta decisión se consignará en el Registro Escolar de Valoración del respectivo año, dejando como valoraciones definitivas de cada área, del grado que se autoriza la promoción, las obtenidas durante las primeras siete semanas en dicho año. Y las valoraciones del Primer Periodo Académico del Grado al que es promovido anticipadamente un estudiante, serán las obtenidas en los planes de mejoramiento.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante, su padre, madre o acudiente deben asumir la responsabilidad de profundización y aprehensión de las conocimientos y habilidades previstos en el plan de estudios del segundo y tercero períodos del grado que venía cursando, así como también deben asumir la responsabilidad de nivelación y obtención de los conocimientos y habilidades desarrollados en el tiempo transcurrido del primer periodo del grado al cual se autoriza su promoción, en concordancia con las mallas curriculares de cada una de las asignaturas del plan de estudio.

**PARÁGRAFO 2:** En GRADO UNDÉCIMO, la PROMOCIÓN ANTICIPADA AL GRADO DE BACHILLER sólo procederá para estudiantes que estén reiniciando dicho grado, por ser quienes ya presentaron las PRUEBAS SABER 11 y se atenderá según la situación que condujo a la reprobación.

### ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES QUE NO APROBARON EL GRADO EN EL AÑO ANTERIOR:

En atención a lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, en cuanto a que los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para **facilitar** la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, en el Colegio Ricaurte se procederá de la siguiente manera:

- Los estudiantes que no aprobaron el grado por haber obtenido resultados finales de Desempeño Bajo, que persistan en la no aprobación de una (1) a tres (3) áreas, podrán solicitar su promoción hasta la séptima semana del calendario escolar, si obtienen una evaluación que se señale entre alto y superior en todas las áreas del plan de estudios.
- Los estudiantes que no aprobaron el grado por haber obtenido resultados finales de Desempeño Bajo en cuatro (4) o más áreas, podrán solicitar su promoción en la séptima semana del calendario escolar, si obtienen una evaluación que se señale en superior en todas las asignaturas del plan de estudios.

**PARÁGRAFO 1:** Todos los estudiantes que reinician el año escolar sean o no presentados dentro del proceso de promoción anticipada harán parte del proyecto grupo **FENIX** que servirá como apoyo prioritario para detectar y superar las dificultades del año en el cual se dio el fracaso escolar, y su asistencia a la estrategia A-Probar será de carácter obligatorio.

#### PARÁGRAFO 2: Requisitos para la Promoción Anticipada:

- Informe académico y convivencial del docente de la asignatura, del director de grupo, de orientación escolar, de Apoyo Pedagógico (si aplica) y de coordinación.
- Todos los estudiantes deben realizar planes de mejoramiento, si es aceptada la promoción.

**ARTÍCULO 13. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** Se crean las comisiones de evaluación y promoción, como instancias de reflexión sobre los procesos pedagógicos para lograr el mejoramiento de las y los estudiantes. Se realiza una al finalizar cada uno de los períodos académicos y una cuarta, después de cerrados los tres períodos, para determinar la promoción o no de los estudiantes. Se

convocará de manera extraordinaria en casos de fuerza mayor.

**PARÁGRAFO 1:** Las comisiones de Evaluación y Promoción se desarrollarán según cronograma y agenda establecida desde coordinación, en donde el director de curso expondrá las fortalezas y dificultades de su grupo, compartirá el resultado individual de cada asignatura, mencionará los estudiantes con rendimiento académico superior que merecen exaltación y propondrá el análisis de casos especiales para plantear estrategias y compromisos que adquirirá el estudiante y el padre de familia. En estas comisiones también se socializará el trabajo realizado desde la orientación escolar, el apoyo pedagógico escolar y la coordinación tanto en los casos particulares como a nivel grupal.

**PARÁGRAFO 2:** La Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por:

- a. Un directivo docente o un delegado del Rector
- b. Los directores de curso del respectivo grado.
- c. docente de apoyo pedagógico escolar.
- d. El orientador escolar
- e. Los docentes que desarrollan actividades académicas en el grado, cuando los resultados académicos así lo requieran.
- f. Un estudiante del grado que pertenezca al consejo estudiantil (para los grados de preescolar a tercero se nombrara un estudiante del consejo estudiantil)
- g. Un parente de familia nombrado para tal fin

**PARÁGRAFO 3:** La comisión puede convocar a otras personas cuya presencia sea pertinente y tendrán participación con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 4:** El rector podrá delegar en caso de fuerza mayor personas para liderar las comisiones.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

- a. Analizar el rendimiento académico de los estudiantes al finalizar cada período escolar, para establecer los avances y las dificultades que se van presentando en el proceso en cada asignatura.
- b. Analizar los casos especiales relacionados con el desempeño académico de estudiantes que así lo requieran.
- c. Formular acciones para la superación de dificultades académicas y el fortalecimiento de los avances presentados.
- d. Verificar el cumplimiento de las acciones de seguimiento de los estudiantes que debían superar dificultades académicas durante el periodo anterior.
- e. Resolver las peticiones que presenten los estudiantes, sus padres o acudientes, respecto a los procesos de evaluación y que sean de su competencia.
- f. Analizar el informe particular e individual de reprobación de cada estudiante, presentado por el docente.
- g. Definir la promoción o no promoción de los estudiantes.

**PARÁGRAFO:** Los(as) coordinadores(as), con apoyo de Orientación y la docente de Apoyo Pedagógico, realizarán el seguimiento al cumplimiento de las acciones formuladas.

**ARTÍCULO 15. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

- a. Control diario de asistencia con llamado a padres de familia o acudiente, por parte de coordinación, previo reporte del director de curso, cuando el estudiante presente ausencia de dos (2) días consecutivos sin justificación, dejando constancia en un acta institucional.
- b. Como estrategia de seguimiento en la semana 6 y 7 de cada trimestre, los docentes deben registrar la alerta académica en el archivo compartido para ser analizado por los directores de grupo y realizar las acciones pertinentes.
- c. Seguimiento constante por parte de cada docente sobre las actividades que los estudiantes reportados en la

Comisión de Evaluación y Promoción, deben realizar en clase y en casa, teniendo en cuenta el Plan de Mejoramiento presentado a coordinación.

- d.** Registro en un acta institucional cuando el estudiante incumpla con sus compromisos relativos al enunciado anterior.
- e.** La asistencia o no de los padres de familia a las citaciones, reuniones, talleres y demás actividades programadas por la institución, se registran en un acta institucional y se reflejan en el informe de desempeño escolar del estudiante.
- f.** Estrategias de superación de dificultades que permitan alcanzar lo propuesto en cada periodo desde cada una de las asignaturas.
- g.** En caso de un desempeño bajo de manera mayoritaria en un curso se construirá un plan estratégico que permita a través del diseño de instrumentos ajustar tanto el plan de estudios como las metas propuestas al nivel en el que se encuentra el grupo en particular.
- h.** Dejar constancia de los procesos de mejoramiento de los estudiantes en el observador.

**ARTÍCULO 16. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** Para que la evaluación sea participativa, como lo exige la Ley General de Educación, en todos los procesos de aula el docente programará momentos para socializar con sus estudiantes los resultados de la evaluación, permitiendo la autoevaluación mediante la cual el estudiante tiene la oportunidad de dar a conocer sus opiniones sobre el proceso. En este sentido, lo que justifica la autoevaluación es el desarrollo de la autonomía, autodisciplina y autocontrol por parte de los estudiantes. Esto significa que aun cuando los propósitos de aprendizaje como compromiso, cooperación y esfuerzo son importantes, la autoevaluación no debe limitarse a éstos, sino que debe referirse a la calidad del propio trabajo respecto a un resultado esperado.

Esta autoevaluación será constante y más que significar un patrón de media, estará orientada a que el estudiante sea consciente de lo que se espera y el nivel en el que se encuentra con respecto a ello, con el objetivo de fortalecer sus acciones de aprendizaje autónomo. Dicha autoevaluación será realizada mediante una rúbrica presentada por las áreas.

**ARTÍCULO 17. PLANES DE MEJORAMIENTO:** El mejoramiento debe ser planeado a partir de las dificultades individuales presentadas por cada estudiante, durante el período académico, con un orden de prioridad, que considera los recursos disponibles y los utiliza para alcanzar metas en un tiempo determinado. El objetivo esencial de los planes de mejoramiento es la superación de las dificultades presentadas por el estudiante durante un período académico y la revisión de las estrategias pedagógicas implementadas por el docente.

En todos los casos, los planes de mejoramiento deben estar orientados a lograr que los estudiantes superen las dificultades en todas las asignaturas y se favorezca su promoción y no a cumplir con entregas o actividades no realizadas, en tal sentido será siempre un trabajo diferente a los asignados para el período y en ningún caso una sumatoria de los mismos.

Los docentes realizarán planes de mejoramiento para cada período; este plan se entiende como una estructura de sencilla comprensión para el estudiante, donde se señala una ruta que le permita alcanzar los conocimientos y habilidades que no logró en el período inmediatamente anterior. Será de acompañamiento del docente y este quien determine la mejor estrategia para valorar la superación relacionada con el tipo de desempeño pendiente. Una vez la dificultad sea superada por la o el estudiante se registrará en el sistema de evaluación el desempeño alcanzado.

Los planes de mejoramiento no se presentarán de manera genérica con todas las metas del período, sino que los estudiantes deberán presentar acciones solamente sobre aquellas metas de enseñanza que no lograron en el tiempo establecido por el docente.

Los planes de mejoramiento serán concretamente sobre los desempeños no alcanzados por los estudiantes y

deben ser entregados por el profesor, firmados por los padres de familia y desarrollados por los estudiantes tres semanas antes de finalizar cada período académico.

## ARTÍCULO 18: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER Y SUPERAR LAS DIFICULTADES ACADÉMICAS.

- a. Comunicación permanente entre estudiantes, padres de familia y docentes de la institución mediante citaciones, uso del Manual de Convivencia y el observador del alumno, a fin de retroalimentar constantemente el proceso de formación académico y de convivencia de los estudiantes.
- b. Intervención de orientación escolar como instrumento de apoyo y seguimiento de los factores asociados al desarrollo académico del estudiante.
- c. Establecimiento y continuidad de convenios interinstitucionales con el Hospital Centro Oriente y Universidades, para la vinculación de estudiantes de práctica de psicología, pedagogía, sociología, odontología entre otros que contribuyan el fortalecimiento de trabajo institucional.
- d. Intervención de apoyo pedagógico en el caso que lo requiera
- e. Ajustes razonables y flexibilización curricular en el caso de que así se requiera posterior al proceso de caracterización de estudiantes en todos los cursos
- f. Vinculación de los estudiantes con dificultades académicas a la estrategia A-probar.
- g. Presentar un informe parcial a los padres de familia a mitad del período académico, para vincularlos a los procesos de los estudiantes.

## ARTÍCULO 19. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

### A. POR PARTE DE LOS DOCENTES:

- a. Planeación académica anual: Durante la primera semana de desarrollo institucional, los docentes deben realizar, estructurar y subir en línea la planeación de las áreas y asignaturas a su cargo, de acuerdo con las mallas curriculares institucionales, así como la normatividad nacional vigente.
- b. Planes de mejoramiento: Socialización con los estudiantes y acompañamiento para que cumplan con el propósito establecido en el presente documento.
- c. Digitación de valoraciones: Al finalizar cada período los docentes digitarán, en las fechas establecidas, las valoraciones correspondientes a las áreas o asignaturas a su cargo. El docente director(a) de Curso, también digitará la observación de comportamiento de sus estudiantes.
- d. Planillas de nivelación: Cada docente reporta a coordinación, de manera oportuna, las valoraciones correspondientes a los planes de mejoramiento del período inmediatamente anterior.

### B. POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS:

- a. Facilitar los tiempos y espacios necesarios para la programación y planeación de áreas y asignaturas por parte de los docentes.
- b. Programar la semana de cierre de período para que no se generen interrupciones en este proceso
- c. Elaborar y presentar el cronograma general de actividades que permiten la organización y sistematización del proceso de evaluación.
- d. Dar trámite a las solicitudes de promoción anticipada.
- e. Gestionar apoyo institucional e interinstitucional que redunden en el logro de los objetivos del colegio.
- f. Convocar y liderar las comisiones de evaluación y promoción
- g. Descargar el consolidado de los grupos para el diligenciamiento de las actas de comisiones de evaluación.

### C. POR PARTE DE LOS PADRES:

- a. asistir a las reuniones y citaciones enviadas por la institución y/o los docentes.
- b. acompañar el proceso de mejoramiento desde casa.

### D. POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Presentar el plan de mejoramiento de acuerdo con los requerimientos y fechas establecidas por el docente.

**ARTÍCULO 20. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA.**

Las cuarenta semanas del año lectivo se dividen en tres períodos académicos, con duración de trece (13) semanas los dos primeros y un último de catorce (14) semanas. Por cada período se entregará un Boletín que describe el desempeño académico y de comportamiento del estudiante, el cual se entrega al padre de familia o acudiente.

**ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA DEL BOLETÍN DEL PROCESO DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES:** el boletín contendrá la siguiente información: Datos de identificación del Colegio, Datos personales del estudiante, Identificación del período académico y año lectivo, Áreas y asignaturas del Plan de Estudios, Intensidad horaria de cada área y asignatura, Valoración de cada área y asignatura en cada período, de acuerdo con los desempeños y criterios de evaluación planteados al inicio del mismo, Inasistencia del estudiante, Inasistencia o participación del padre de familia o acudiente a citaciones realizadas, Valoración cualitativa del comportamiento del estudiante, y Nombre y firma del director de curso

**PARÁGRAFO:** Para los grados del Nivel de Educación Preescolar se conserva la misma estructura, teniendo en cuenta que el boletín de desempeño del estudiante es descriptivo, expresando el juicio valorativo como alcanzado o en proceso y los componentes evaluados son denominados como ejes según la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 22. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN, PARA DIRIMIR LOS RECLAMOS DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN.**

**A. INSTANCIAS:** a. Docente de asignatura, b. director de grupo, c. Coordinador, d. Comisión de evaluación y promoción, e. Consejo Académico y f. Consejo Directivo

**PROCEDIMIENTOS:**

- a. Todo reclamo debe presentarse por escrito, en original y copia, ante la instancia correspondiente.
- b. Una instancia no puede recibir reclamos de estudiantes o padres de familia, sin verificar que se agotaron los procedimientos y acciones interpuestas en instancias anteriores.
- c. Ante la insatisfacción de una decisión procede el recurso de reposición ante la misma instancia y el de apelación ante la inmediatamente superior.
- d. Ante las decisiones del Consejo directivo no procede recurso alguno a nivel interno, ya que esta instancia es resolutoria.
- e. El tiempo máximo para responder un reclamo interpuesto por un estudiante o su acudiente no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles en cada instancia.
- f. Para los reclamos a los que haya lugar, el estudiante o su acudiente dispone de tres (3) días hábiles, para interponer la reclamación.
- g. Todas las instancias deben publicar los horarios de atención a estudiantes y padres de familia.
- h. Los reclamos deben ser radicados con copia firmada por quien recibe, registrando fecha y hora de recibido.
- i. Para las instancias del Consejo Académico y Consejo Directivo los reclamos se deben radicar en la secretaría académica de la institución.

**ARTICULO 23. ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES QUE RECIBEN APOYO PEDAGÓGICO.**

**A. Marco normativo y de política pública:** La atención educativa a los estudiantes que reciben Apoyo Pedagógico, en el marco del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), se fundamenta en el enfoque de derechos, la educación inclusiva, la evaluación formativa y la eliminación de barreras para el

aprendizaje y la participación, en coherencia con la normatividad vigente y la política pública de discapacidad del Distrito Capital.

se sustenta en los siguientes referentes normativos y de política pública: Constitución Política de Colombia, artículos 13 Derecho a la igualdad, 44 Derechos fundamentales de los niños, 47 Protección a las personas con discapacidad y 67 Derecho a la educación, Ley 115 de 1994, Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes, Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, Política Pública Distrital de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023–2034, orientada a la garantía de derechos, la inclusión social y educativa y la eliminación de barreras en los entornos escolares.

**B. Definición de Apoyo Pedagógico:** El Apoyo Pedagógico es un acompañamiento educativo especializado dirigido a estudiantes con discapacidad o con barreras significativas para el aprendizaje y la participación, cuyo propósito es garantizar el acceso, la permanencia, la participación, el aprendizaje y la promoción dentro del sistema educativo.

Este apoyo implica la implementación de ajustes razonables, flexibilización curricular, evaluación diferencial y la construcción, seguimiento y actualización del Plan Individual de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR).

**C. Principios orientadores:** La atención educativa a estudiantes que reciben Apoyo Pedagógico se orienta por los siguientes principios: **Enfoque de derechos:** reconocimiento del estudiante como sujeto de derechos, **Equidad:** provisión de apoyos diferenciados según las necesidades educativas, **Inclusión:** participación plena en los procesos escolares, **Flexibilidad curricular:** adecuación de metas, estrategias y evaluaciones, **Corresponsabilidad:** participación de la familia, docentes e institución e **Interdisciplinariedad:** articulación entre docentes, orientación escolar y apoyo pedagógico.

**D. Caracterización pedagógica:** La institución realizará procesos permanentes de caracterización pedagógica y contextual de los estudiantes que reciben Apoyo Pedagógico, con el fin de: Identificar capacidades, intereses, ritmos de aprendizaje y necesidades educativas; Reconocer barreras para el aprendizaje y la participación; Definir los apoyos pedagógicos y ajustes razonables requeridos; La caracterización será un proceso dinámico y revisable, y no se limitará a diagnósticos clínicos.

**E. Plan Individual de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR):** El PIAR es el instrumento pedagógico que orienta la atención educativa del estudiante que recibe Apoyo Pedagógico. Se caracteriza por ser individual, flexible y dinámico.

**F. Ajustes razonables y flexibilización curricular:** La institución garantizará la implementación de ajustes razonables y flexibilización curricular, los cuales podrán contemplar adaptaciones en: Metas de aprendizaje, Estrategias pedagógicas, Materiales y recursos didácticos, Tiempos y ritmos de trabajo, Instrumentos y formas de evaluación.

**G. Evaluación diferencial:** La evaluación diferencial se concibe como un proceso formativo, flexible y continuo, orientado a valorar el aprendizaje del estudiante a partir de su proceso pedagógico, en coherencia con el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE).

Los estudiantes que reciben Apoyo Pedagógico serán evaluados mediante procesos de evaluación diferencial, entendida como la adaptación de estrategias, instrumentos y evidencias de evaluación, de acuerdo con sus características y necesidades educativas.

**H. Planes de mejoramiento diferenciales:** Cuando se identifiquen dificultades en el proceso de aprendizaje, los estudiantes que reciben Apoyo Pedagógico contarán con planes de mejoramiento diseñados de manera diferencial, coherentes con el PIAR, los ajustes razonables y el progreso individual.

**I. Promoción y trayectoria educativa:** La promoción de los estudiantes que reciben Apoyo Pedagógico se realizará conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), considerando la evaluación formativa, el seguimiento continuo y el análisis del progreso individual del estudiante.

La condición de discapacidad no implica promoción automática. Un estudiante con discapacidad podrá repetir el año escolar cuando, tras un análisis pedagógico integral, se evidencie que dicha decisión responde a su interés superior, la decisión se toma pensando principalmente en el bienestar integral del estudiante, favorece su proceso de aprendizaje y desarrollo, y se han implementado de manera suficiente los apoyos, ajustes razonables y planes de mejoramiento diferenciales.

Las decisiones de promoción o permanencia en el grado deberán ser excepcionales, pedagógicas y debidamente sustentadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, dejando constancia en acta, con conocimiento de la familia y garantizando el enfoque de derechos y la normativa vigente.

**J. Articulación institucional e intersectorial:** La institución promoverá la articulación entre docentes, directivos, orientación escolar, apoyo pedagógico, familias y entidades externas, en coherencia con la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, con el fin de fortalecer la atención integral de los estudiantes.

**K.** Para primera infancia, el apoyo pedagógico se realiza conforme a los criterios institucionales generales, con enfoque en los lineamientos de educación inicial.

**ARTICULO 24. PRIMERA INFANCIA:** El ciclo inicial se caracteriza por experiencias pedagógicas desde un enfoque integral, que dispone escenarios de aprendizaje no fragmentados por áreas de conocimiento que contempla acciones de valoración al desarrollo desde un sentido procesual, fomentando interacciones con el arte, la música, la corporeidad, el entorno y la literatura.

Se posibilitan experiencias de aprendizaje que promueven el desarrollo integral de los niños y niñas a través de: Rutinas, juego simbólico, juego libre y estructurado, juego cooperativo, juego de roles, proyectos de aula, actividades por rincones de juego, literatura, exploración del medio, arte y movimiento.

Es importante considerar que la evaluación en primera infancia se centra en entender y apoyar el desarrollo y aprendizaje de los niños. En primera infancia se maneja una evaluación de tipo formativa la cual permite valorar el progreso de cada uno de los estudiantes y ajustar las estrategias durante el ciclo escolar. Todo esto a partir de la observación sistemática que permite registrar avances, dificultades y logros en diferentes contextos.

Estos aspectos responden a un proceso de evaluación integral, continua, participativa, respetuosa y adaptada a las necesidades individuales, donde se concibe a los niños y niñas como sujetos independientes, autónomos, creativos y críticos, activos y protagonistas en su propio proceso de aprendizaje y desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior y siguiendo el Lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial en el Distrito. (secretaría de Educación del Distrito, 2019) y de los cuales parten los contenidos estratégias y procesos de valoración que estructuran el desarrollo académico de los estudiantes de primera infancia en colegio RICAURTE. Se tendrán en cuenta tres ejes fundamentales que son: **EJE 1. DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL EN LA PRIMERA INFANCIA:** parte de la necesidad de desarrollar propuestas pedagógicas que afiancen la seguridad de las niñas y los niños en sí mismos y en el mundo que les rodea. Dichas propuestas deben favorecer la construcción de autonomía, participación e identidad en las niñas y los niños.

**EJE 2. EXPRESIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS LENGUAJES Y EL MOVIMIENTO:** se vincula con las posibilidades de los niños y las niñas para: construir conocimientos, crear saberes, descubrir formas de actuar sobre el mundo y apropiarlo, y expresar sus comprensiones a través de palabras, representaciones gráficas, movimientos, danzas y otros lenguajes. Sus ideas, controversias y experimentaciones parten de la lectura sensible que realizan permanentemente y que se conjuga con el acercamiento a su acervo, a su lengua y a su cultura. Todo esto sucede con y a través de su experiencia corporal en el espacio, de su acción sensible, de movimiento y de representación simbólica, así como de la expresión que los identifica desde su llegada al mundo. **EJE 3. EXPERIMENTACIÓN Y PENSAMIENTO LÓGICO EN LA PRIMERA INFANCIA:** gira en torno al proceso permanente que viven las niñas y los niños de actuar sobre el mundo y situarse en él, a partir de las preguntas que les suscita lo que observan, escuchan, sienten, huelen y tocan, y que los lleva a explorar, construir hipótesis y buscar explicaciones que logren saciar su curiosidad. Se retoman intencionalmente algunos de sus descubrimientos y acciones sobre

el mundo físico, natural y social que les permite comparar, clasificar, ordenar, contar, asociar, categorizar, con los cuales logran explicarse y comprender lo que observan del mundo adulto, de su cultura y de la sociedad en la que crecen.

Es de aclarar que el proceso de formación de los estudiantes de primera infancia debe estar siempre acompañado por sus padres o cuidadores por lo que se hace necesario dar a conocer y permitir espacios de apropiación de cada uno de los aspectos que se describen a continuación referentes al proceso valoración de los niños y niñas de primera infancia en el colegio Ricaurte.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** serán dados a conocer al inicio de cada periodo a los padres de familia aclarando que estos son descriptores, planteados a manera de logros esperados, para que cada padre, madre o acudiente refuerce en casa las actividades y conceptos trabajados durante el mismo.

**ESCALA DE VALORACIÓN:** teniendo en cuenta que el proceso de valoración en primera infancia del colegio Ricaurte es cualitativo se asignara la letra **A** (Alcanzado) cuando un estudiante evidencia manejo adecuado de procesos según el periodo y la letra **P** (en Proceso) cuando el estudiante requiere refuerzo y mayor acompañamiento familiar para que alcance el manejo adecuado de procesos.

VALORACIÓN	ESCALA NACIONAL
<b>A</b> (Alcanzado)	Alto – Superior
<b>P</b> (En proceso)	Básico

**NOTA:** La valoración nacional BAJO no está contemplada en el proceso de primera infancia del colegio Ricaurte ya que todo el desarrollo escolar de los niños y niñas están en una etapa de formación y construcción constante.

**PROMOCIÓN ANTICIPADA** En primera infancia se debe tener en cuenta esta posibilidad siempre y cuando se les explique claramente a los padres los pro y contras de esta promoción y teniendo en cuenta si los estudiantes tienen la madurez suficiente para enfrentar un grado superior, igualmente, el proceso convivencial y de madurez debe ser tenido en cuenta al momento de la promoción para no afectar la convivencia en otros grupos. De todas formas, se seguirá el proceso establecido en este documento (artículo 11).

#### **ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER Y SUPERAR LAS DIFICULTADES ACADÉMICAS**

- Comunicación permanente entre padres de familia y docentes de la institución mediante citaciones a fin de retroalimentar constantemente el proceso de formación académico y de convivencia de los niños y niñas.
- Intervención de orientación escolar como apoyo y seguimiento de los factores asociados al desarrollo académico del estudiante.

#### **ARTICULO 25. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, DE COMPORTAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN.**

El Colegio Ricaurte, con base en la normativa vigente del sistema educativo colombiano y principios de inclusión, declara la atención educativa inclusiva como una responsabilidad pedagógica fundamental. Esta política garantiza la identificación y atención de necesidades educativas especiales (NEE) de estudiantes con dificultades de aprendizaje y comportamentales, con el propósito de promover su participación plena, permanencia y. Trayectorias escolares efectivas académico, respetando siempre su dignidad, diversidad y derecho a la educación

Enfoque de atención educación inclusiva

Conforme a la Ley General de Educación y la política de educación inclusiva, el Colegio Ricaurte entiende la atención a estudiantes con NEE como: una respuesta educativa centrada en apoyos y ajustes pedagógicos para facilitar el aprendizaje y la participación, no como la realización de diagnósticos clínicos desde la institución educativa, los cuales son competencia de los servicios de salud correspondientes.

**A. Identificación de señales de alerta y necesidades educativas:** Se implementarán procesos pedagógicos

para la detección temprana de señales de alerta en el rendimiento académico, Identificación de Rezagos Escolares en Población MIGRANTE, comportamiento en el aula o las interacciones sociales, con base en observaciones, evaluación formativa valoración pedagógica con participación de los docentes y familias.

**B. Plan de atención y ajustes razonables:** Para cada estudiante con NEE, de forma articulada el equipo docente, equipo de orientación coordinación académica y la familia generan un Plan de Atención Educativa que incluirá: Ajustes metodológicos y curriculares pertinentes, Estrategias pedagógicas diferenciales en el aula, Recursos y apoyos didácticos específicos, Monitoreo continuo de avances y ajustes necesarios, Flexibilización de horarios.

Estos componentes se realizarán bajo el principio de Ajustes Razonables, que buscan eliminar barreras de aprendizaje y participación en coherencia con la normativa de inclusión educativa.

**C. Ruta de atención educativa:** La ruta de atención establecida por el Colegio Ricaurte contempla: Observación y recolección de información sobre desempeño académico y comportamientos relevantes.

Valoración pedagógica por el equipo de docentes y valoración psicosocial por orientación.

REMISION PARA Intervenciones intersectoriales cuando se identifique la necesidad de evaluación o apoyo clínico (derivación externa a servicios de salud), manteniendo siempre la atención educativa como el eje central de la intervención institucional O ENTIDAD COMPETENTE ANTE presuntas negligencias Reportar el caso al Sistema De Alerta por parte de orientación, posterior diagnóstico de discapacidad reportar al SIMAT- SECRETARIA ACADEMICA

Diseño del Plan de Atención Educativa con ajustes razonables y estrategias de apoyo, con el apoyo EQUIPO DOCENTES- ORIENTACIÓN

Ejecución y monitoreo continuado del plan con participación de familia y docentes. EQUIPO DOCENTE Y FAMILIA

Revisión y ajuste del plan según avances del estudiante por parte del docente.

**D. Coordinación con la comunidad educativa:** Se promoverá la participación activa de docentes, familias y estudiantes en la construcción de ambientes de aprendizaje que valoren la diversidad, promuevan la equidad y eliminén barreras actitudinales, pedagógicas o físicas. Esto incluye la sensibilización y formación continua en prácticas inclusivas y estrategias pedagógicas ajustadas a la diversidad de NEE.

**ARTICULO 26.** Toda situación que no se encuentre en el presente documento será estudiada por el Consejo Académico, quien presentará las recomendaciones a que haya lugar al Consejo Directivo, para que a su vez proceda a tomar la decisión respectiva.

**ARTICULO 27. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL SIEE:** se aprueba por consejo académico según acta # 001 de 26/01/2026 y se adopta por el consejo directivo acta #0 de y ACUERDO #.

**CÉSAR HUMBERTO BERNAL MUÑOZ  
RECTOR**